Firmado digitalmente por:
TIBURCIO ORBEZO Vicente
FAU 20165465009 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/03/2022 16:36:18-0500

Resolución Ministerial

N° 0399-2022-IN

Lima, 24 de marzo de 2022

VISTOS, el Oficio N° 3833-2020-IN-PSI y el Memorando N° 001078-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001680-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1176-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de manera excepcional, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú JUAN WILLY FLORIDA ALVARADO, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú JUAN WILLY FLORIDA ALVARADO contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 01304-2017-0-1801-JR-CI-10, el Décimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 04, del 27 de marzo de 2018, declara fundada en parte la demanda, en consecuencia, resuelve *"(…) 2. Declarar Inaplicable la Resolución Ministerial N° 1176-2016-IN de fecha 21 de noviembre del 2016 y el Acta de Evaluación Individual de Oficial Superior en el Grado de Mayor de Armas PNP de fecha 17 de noviembre del 2016. 3. Ordeno Reincorporar al demandante en el grado que tuvo antes del agravio a su derecho constitucional invocado, con el reconocimiento del tiempo no laborado para los efectos de la antigüedad en el grado para fines pensionarios. 4. IMPROCEDENTE la demanda en los demás extremos (…)"*;

Que, la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 7, del 10 de octubre de 2019, confirma la sentencia de primera instancia, contenida en la Resolución N° 04, del 27 de marzo de 2018, en consecuencia, resuelve *"se declara inaplicable la Resolución Ministerial N° 1176-2016-IN, del 21 noviembre 2016 y el Acta de Evaluación Individual de Oficial Superior en el Grado de Mayor de Armas PNP de fecha 17 de noviembre de 2016, y se ordena al Ministerio del Interior que incorpore al demandante en el grado que tuvo antes del agravio a su derecho constitucional invocado, con el reconocimiento del tiempo no laborado para los efectos de la antigüedad en el grado para fines pensionarios (…)"*;

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, según lo establecido por el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que

Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/03/2022 17:12:39-0500

toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore al señor JUAN WILLY FLORIDA ALVARADO a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo no laborado para los efectos de la antigüedad en el grado para fines pensionarios, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 7, del 10 de octubre de 2019, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar al señor JUAN WILLY FLORIDA ALVARADO a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo no laborado para los efectos de la antigüedad en el grado para fines pensionarios, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 7, del 10 de octubre de 2019, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: CHAVARRY ESTRADA Alfonso Gilberto FAU 20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/03/2022 22:25:59-0500